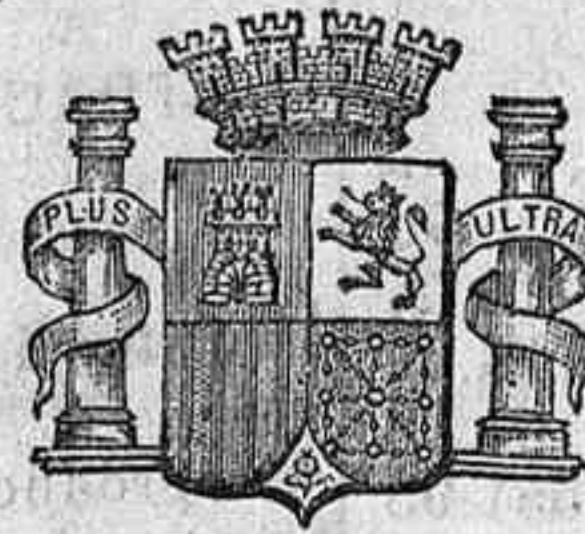


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

Sesion del dia 25 de Febrero.

Presidencia interina de D. Manuel Gonzalez Valdés.

Abierta á las doce y media con asistencia de los señores D. Manuel Gonzalez Valdés, presidente; D. Manuel Gonzalez Pola, D. Ramon de las Alas Pumarino, don Miguel Fernandez Figares, don Bernardino del Collado, D. Antonio Castañon, don Zenon Melendez de Arbas, D. Ramon Fernandez Cuervo, D. José del Riego, don Benito Gomez, D. Alejandro Blanco y Jove, D. Pedro Sanchez, D. Mariano Menendez Valdés, D. José Garcia de la Mata, don Juan de las Traviesas, don Salvador Vazquez, D. Joaquin Blanco y Ortiguera, D. Benigno Dominguez Gil, D. Leandro Campoamor, D. Florencio Noriega, D. Antonio Vega y Vega, D. Juan Menendez Conde, D. Eulogio Diaz Miranda, D. José Gomez y Azcona, D. Protasio Garcia Bernardo, D. José Gonzalez Alegre, D. Ramon Gonzalez Diaz, D. Indalecio Corujedo, don Arias Pardo Doulebun, D. Ramon Miranda, D. Bernardo Carbajal, D. Luis Montoto, D. Manuel Bancos, D. Casimiro Cienfuegos, D. Sabino Moutas, D. Angel Villa, D. Antonio Gonzalez Rio, D. Aniceto Gonzalez Posada, D. Eduardo Castaño, D. Rafael Gonzalez Alegre, D. Santiago Rubio y D. Estanislao Ordoñez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La diputación quedó enterada de una comunicacion de D. Dionisio Cuesta Olay, escusando su asistencia á la sesion del dia de hoy; á causa del mal estado de salud de un individuo de su familia.

Dióse cuenta del siguiente dictámen de la mayoría de la comision de actas.

«Excmo Señor: La comision permanente de actas ha examinado detenidamente las del distrito de Mieres, y si bien contiene protestas y reclamaciones juzga que no afectan al resultado de la eleccion, por lo que tiene la honra de proponer á V. E. se sirva aprobarla y admitir como diputado á D. Salvador Vazquez cuya aptitud legal no ofrece duda alguna. Oviedo 25 de Febrero de 1871.—Joaquin Blanco.—Miguel Fernandez Figares.»

Abierta discusion sobre el mismo, el señor Corujedo, usó de la palabra en contra esponiendo las razones, que le motivaba á separarse del dictámen de sus compañeros de comision y á impugnarlo en sentido de que debía anularse el acta de la seccion de Santullano por haber presidido la mesa el alcalde del concejo; seguidamente la usaron á su vez en pró del dictámen los Sres. Castañon y Garcia Bernardo, y en contra el Sr. Gonzalez Alegre (D. José) y despues de una detenida discusion, se declaró el punto suficientemente discutido y se acordó que se pasase á la

votacion. En este estado, el Sr. Corujedo redactó por escrito la enmienda que espuso de palabra, y que firmaron además los Sres. Castañon y Carbajal cuyo documento se halla redactado en los siguientes términos.

«Los que suscriben proponen que se anule la eleccion del colegio de Santullano, y que se verifique de nuevo dentro del término y con arreglo á las prescripciones que la ley establece. Salon de sesiones de la Exma. Diputacion 25 de Febrero de 1871.—Indalecio Corujedo.—Eduardo Castaño.—B. Carbajal y Trelles.»

Leida que fué surgió el incidente de si debía discutirse la enmienda, y despues de un animado debate en que tomaron parte varios señores Diputados, se acordó que no debía procederse á su discusion, toda vez que se reducía á formular por escrito la que el Sr. Corujedo habia presentado de palabra al impugnar el dictámen de la mayoría de la comision y la cual habia sido ya ampliamente debatida; terminado este incidente, surgió nuevamente el de si debía votarse primero la enmienda ó el dictámen y habiendo el Sr. Presidente puesto este punto á votacion, se acordó por 23 votos contra 17 que se votase primero la enmienda, cuya votacion tuvo lugar en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Pumarino, Riego, Blanco y Jove, Menendez Valdés, Mata, Campoamor, Vega, Conde, Diaz Miranda, Garcia Bernardo, Alegre (D. José), Corujedo, Pardo, Carbajal, Moutas, Villa, Castaño, Alegre (don Rafael), Rubio, Ordoñez, Cienfuegos, Bancos, Sr. Presidente: Total 23.

Señores que dijeron no: Gonzalez Pola, Figares, Collado, Castañon, Melendez de Arbas, Cuervo, Gomez (D. Benito), Sanchez, Traviesas, Gil, Noriega, Gomez Azcona, Gonzalez Rio, Gonzalez Diaz, Miranda, Montoto, Gonzalez Posada: Total 17.

Publicado el resultado de la votacion, se acordó que la enmienda fuese votada por partes: la primera sobre si debía anularse la eleccion del colegio de Santullano; y la segunda sobre si debía procederse á nueva eleccion, en caso de ser aprobada la primera.

Puesta á votacion la primera parte, fué aprobada por 21 votos contra 19 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Pumarino, Riego, Blanco y Jove, Menendez Valdés, Mata, Campoamor, Vega, Conde, Diaz Miranda, Alegre (D. José), Corujedo, Pardo, Carbajal, Bancos, Cienfuegos, Moutas, Villa, Rubio, Castaño, Alegre (D. Rafael), Sr. Presidente: Total, 21.

Señores que dijeron no: Gonzalez Pola, Figares, Collado, Castañon, Melendez de Arbas, Cuervo, Gomez (D. Benito), Sanchez, Traviesas, Gil, Noriega, Gomez Azcona, Garcia Bernardo, Gonzalez Diaz, Miranda, Montoto, Ordo-

ñez, Gonzalez Posada, Gonzalez Rio: Total 19.

Publicado el resultado de la votacion, surgió incidente sobre el contenido de la segunda parte y despues de un ligero debate en que tomaron parte varios señores Diputados, se procedió á la votacion de la misma, siendo desechada por 23 votos contra 3 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Pumarino, Melendez de Arbas, Riego, Menendez Valdés, Mata, Campoamor, Vega, Conde, Diaz Miranda, Garcia Bernardo, Pardo, Miranda, Carbajal, Bancos, Cienfuegos, Moutas, Villa, Rubio, Ordoñez, Gonzalez Alegre (D. Rafael), Blanco

y Jove, Castaño, S. Presidente: Total, 23 Señores que dijeron sí:

Gonzalez Pola, Figares, Gil. Total, 3.

Publicado el resultado de la votacion, se acordó que las actas de eleccion del distrito de Mieres, vuelvan nuevamente á la comision para que proponga lo que proceda en vista de lo acordado por la Diputacion.

Seguidamente se acordó que se celebre sesion el dia de mañana, domingo, á la hora de costumbre, y se levantó la de este dia, de que los infrascriptos secretarios certifican.—El Presidente, Manuel Gonzalez Valdés.—El Secretario, Santiago Rubio.—El Secretario, Estanislao Ordoñez

### EJERCICIO CORRIENTE DE 1870 A 1871.

Hospital provincial de Oviedo.—Mes de noviembre de 1870.

Estracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.

CARGO.	Pest. cénts.
Existencia del mes anterior.	257.89
Productos de fincas y rentas propias.	227.34
Ingresos eventuales.	3484.12
Resultas de presupuestos anteriores.	3612.59
<b>Total.</b>	<b>7581.94</b>
<b>DATA.</b>	
Gastos de víveres, utensilios y combustible.	3674.52
Idem de Botica.	521.24
Idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	422.95
Sueldos de facultativos.	555.33
Honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes.	1093.50
Sueldos de empleados.	545.09
Gastos de culto y clero.	280.41
Gastos generales.	280.64
<b>Total.</b>	<b>7373.68</b>
<b>RESUMEN.</b>	
Importa el cargo.	7581.94
Idem Data.	7373.68

Existencia para el siguiente mes de diciembre. Oviedo 6 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Antonio F. Llana.—El Secretario Contador, Juan Nava.—V.º. B.º—El Director, F. Asúnsolo.

### HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO.—Mes de Noviembre de 1870.

Estracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.

Cargo.	Pesetas cénts.
Primeramente son cargo 1033 pesetas 79 cénts. que resultaron existentes en caja en fin de Octubre último.	1.033,79
Item lo son 3356 pesetas 94 cénts. recaudados en el mes actual por los ramos y conceptos que se espresan:	
Por fincas y rentas propias.	5
Por productos eventuales.	3.115,34
Por resultas.	236,60
Movimiento de fondos.	
Por remesas de la Depositaria de fondos provinciales.	5000
<b>Total cargo.</b>	<b>9390,73</b>



Data.	Personal.	Material.	Total.
Son data 7.524 pesetas 35 céntimos satisfechas por obligaciones en el presente mes.			
Por víveres, utensilios.	»	3.325,76	3.325,76
Por botica.	»	10	10
Por camas, ropas.	»	118,21	118,21
Por sueldos de facultativos.	91,33	»	91,33
Por sirvientes y nodrizas.	»	551,95	551,95
Por sueldos de empleados.	591,45	»	591,45
Por gastos de educacion.	281,25	»	281,25
Por gastos reproductivos.	»	2.120,80	2.120,80
Por cargas del establecimiento.	»	112,80	112,80
Por culto y clero.	»	104,16	104,16
Por gastos generales.	»	216,64	216,64
<b>Total data.</b>	<b>964,03</b>	<b>6.560,32</b>	<b>7.524,35</b>
<i>Resúmen.</i>			
Importa el cargo.			9390,73
Idem la data.			7524,35
Existencia para primero de Diciembre.			1866,38

Hospicio provincial de Oviedo Diciembre 4 de 1870.—El administrador depositario, Juan Paez.—Está conforme, el secretario contador, Santos Fernandez.—V.º B.º, el director, Joaquin Palacios.

### HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO.

Estado de las compras hechas por dicho asilo en este mes, cantidad tomada, precio, importe y nombre del vendedor.

Artículos comprados.	Cantidad de los mismos	Nombre y vecindad del vendedor.	Precio.	IMPORTE.
				Pesetas céntos.
Huevos.	36 y 1/2 docenas.	Doña Concepcion Valdés, de las Regueras.	22 cuartos docena.	23,62
Idem.	33 y 1/2 docenas.	D.ª Vicenta Valdés, de las Regueras.	23 cuartos docena.	21,68
Idem.	37 y 1/2 docenas.	Id. id. id.	24 cuartos docena.	26,47
Idem.	42 y 1/2 docenas.	Id. id. id.	23 cuartos docena.	28,78
Idem.	37 y 1/2 docenas.	D.ª Concepcion Valdés, de id.	22 cuartos docena.	24,26
Idem.	18 docenas.	D.ª Vicenta Valdés, de id.	22 cuartos docena.	11,65
Idem.	42 y 1/2 docenas.	Id. id. id.	22 cuartos docena.	27,50
Manteca de vaca.	33 libras mayores.	D. Benito Suarez, de San Claudio.	Una pta. 75 céntos. lib.	57,75
Idem.	60 libras mayores y 16 onzas.	Id. Id. Id.	Una pta. 87 céntos. lib.	113,44
Carbon mineral.	59 quintales.	D. Matias Laguna, de Langreo.	31 cuartos quintal.	53,79
Idem.	32 y 1/2 quintales.	D. Francisco Canga, de Sama de Langreo.	32 cuartos quintal.	30,59
Idem.	36 y 1/2 quintales.	D. Antonio Gutierrez, de id.	32 cuartos quintal.	34,35
Idem.	48 y 1/2 quintales.	D. Manuel Rodriguez, de Langreo.	31 cuartos quintal.	44,22
Idem.	35 y 1/2 quintales.	D. Bernardo Suarez, de San Pedro de Naves.	30 cuartos quintal.	31,32
Sal.	2 fanegas.	D. Donato Argüelles, de Oviedo.	3 pts. fanega.	6
Chocolate.	544 libras.	D. Francisco Alvarez, de Gijon.	6 rs. libra rebajando el 10 por 100.	734,40
<b>Total.</b>				<b>1269,82</b>

Oviedo 6 de diciembre de 1870.—El Administrador, Antonio F. Llana.—Conforme, el Secretario Contador, Juan Nava.—V.º B.º, el Director, P. I., F. Asúnsolo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Artillería pirotécnica militar de Sevilla.

Junta Económica.

Debíndose celebrar á los treinta días que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid, ó al siguiente si fuese festivo, subasta pública para la adquisición de mil quintales métricos de latón con destino á la fabricación de cartuchos metálicos en este Establecimiento, y en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Director General de Artillería se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitación, la que tendrá lugar á los 12

del día ante la Junta Económica de la Fábrica.

El metal ha de llenar las condiciones facultativas que se marcan en el pliego correspondiente, el cual estará de manifiesto en la Piriténia militar de Sevilla todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, diez minutos antes de la hora que se cita para la subasta, al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de depósitos el del cinco por 100 al respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite que se marca en el pliego, y en metálico ó

### CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO DE OVIEDO.

Mes de Noviembre de 1870.

EXTRACTO de la cuenta de caudales de esta casa en el mes espresado.

Cargo.	Pesetas.
Existencia que quedó del mes de Octubre.	998,95
<i>Recaudado en Noviembre.</i>	
De productos eventuales	81,51
De movimiento de fondos.	2 000
<b>Total cargo.</b>	<b>3.080,46</b>
<i>Data.</i>	
Satisfecho en víveres, utensilio y combustible.	1.614,42
» botica.	12
» camas, ropas, útiles de cocina.	232,18
» gratificaciones.	75,08
» culto y clero.	77,21
» generales é imprevistos.	85,79
Gasto de material.	2.096,68
Sueldo id. del personal.	177,08
<b>Total gasto.</b>	<b>2.273,76</b>
Existencia para el mes de Diciembre.	806,70

San Lázaro de Oviedo noviembre 30 de 1870.—El director-administrador, Joaquin Palacios.—Está conforme, el contador, José Maria Palacio.

### MES DE NOVIEMBRE DE 1870.

Sevilla de Marzo de 1871.—El oficial 2.º Secretario, Antonio Zubin.—V.º B.º, el Coronel Presidente, Manuel de Castro.

Distrito Universitario de Oviedo.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto de Milaga una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento del 15 de enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la facultad de ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado este anuncio deba publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de febrero de 1871.—El director general, Juan Valera.—Escopia, el Rector, Leon Salmean.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último. Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del Reglamento de 15 Enero de 1870, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857

en valores del Estado admisibles según la legislación vigente: dichas proposiciones deberán venir redactadas con sujeción al adjunto modelo.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, y pliego de condiciones de manifiesto en la Piriténia militar de Sevilla para contratar mil quintales métricos de latón con destino á las labores de dicho establecimiento, se compromete á entregarlos bajo el precio de..... pesetas y..... céntimos quintal métrico. (por letra) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor)



6 se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.» Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad, y por oposición otras de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la facultad de Ciencias. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del jefe de la escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente. Según lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Punto y día en que se verifican las compras	Nombres de los vendedores.	Cantidades y clases de los artículos comprados.	Precios satisfechos.
Oviedo 2 de febrero de 1871.	D. Macario Alvarez	128 fanegas de cebada	9 pesetas.
Idem 28 idem idem	Al mismo	20 quintales métricos de paja	15
		60 fanegas de cebada	9
		30 quintales métricos de paja	15
		Oviedo 28 de febrero de 1871.	

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 106 de orden.

Los interesados que á continuación se espesan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se

han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

#### INTERESADOS.

Provincia de Oviedo.

118.607 D. Francisco Brañanova.

Madrid 16 de febrero de 1870.—V.º B.º, El Director general Presidente, Heredia.—El secretario, José M. M.

Ayuntamiento de Villayón.

Este Ayuntamiento señala el resto del presente mes para oír las reclamaciones que se presenten por los

#### Banco agrícola de la provincia de Oviedo.

Estado demostrativo de la situación y movimiento de fondos de dicho establecimiento durante el año de 1870, con arreglo á la cuenta.

Cargo.	Pesetas.
Existencia en la Tesorería del Banco el 31 de Diciembre de 1869.	44.927,39
Recaudado durante el año de 1870 por devoluciones.	136.561,08
Suma.	181.488,47
Data.	
Por cantidades facilitadas á préstamo á labradores durante el año de 1870.	76.637,50
Id. por gastos de material de oficina.	2.844,75
Existencia.	101.966,22
Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1870.	
En poder de labradores por préstamos de diferentes años.	328.512,79
Id. id. de los Ayuntamientos.	10.583,21
Existencia en la caja dicho día.	101.966,22
Total general.	441.062,22

Oviedo 10 de Febrero de 1871.—El Director Gerente, José Gonzalez Alegre.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia de Pola de Lena.

D. Francisco Villamil, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Diego Trujillo, natural de Almaden, para que en el término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él y otros se sigue sobre lesiones é intento de robo en la casa de don Bernardo Alvarez Terrero, vecino de Villamarcel, en Quirós, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Marzo doce de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Guillermo Blanco Villegas.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que procedente del de la ciudad de Leon, se recibió el exhorto que dice:

Se halla instruyendo causa criminal de oficio contra Antonio y Felipa Villemañan y Meliton Martinez, residentes en Palencia,

acendados vecinos y forasteros sobre el movimiento de su riqueza para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1871 á 1872, pasado el cual les parará el perjuicio de no ser oídos.

Villayon y Marzo 13 de 1871.—Juan Alonso Lavandera.

Alcaldía de Oviedo.

En la calle de la Magdalena del Campo, núm. 8, se depositó una yegua que se halló extraviada en las travéas de esta ciudad.

Sus señas son: castaña oscura, de seis á siete años, seis cuartas y tres dedos, desherrada; y a fin de que llegue á conocimiento de su dueño espero de la orden para que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Oviedo y Marzo 14 de 1871.—Mariano Laspra.

mil ochocientos setenta y uno.—Melchor Estéban Cabezon.—Por mandado de su señoría, Fernando Mata Vigil.

#### COMISION PRINCIPAL

de ventas de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Indice de las órdenes de adjudicación acordadas por la Junta Superior de Ventas en sesión de 25 del actual.

D. Juan Lopez Arango, 200 pesetas: el mismo, 81: José Perez, 200: Eduardo Suarez, 1.001: Bartolomé Cueto, 151: el mismo, 1.975: el mismo, 280: Antonio Carrera, 435: José Palacios, 100: Ramon Freije Amor, 131: José Perez y Perez, 425: Bartolomé Cueto, 260: Fabian Tuñon, 20: el mismo, 125: el mismo, 350: el mismo, 100: el mismo, 75: Feliciano Morán, 165: Vicente de Vega y Pedro, 3.750: Baldomero Llera, 1.090: Ceferino de Laria, 1.010: Bartolomé Cueto, 1.575: Salvador Fernandez, 8.125: Ramon Garcia, 125: Baldomero Llera, 4.050: Valentin Martinez, 1.250: José Faes, 205: el mismo, 300: Ramon Garcia, 51: el mismo, 45: el mismo, 28: el mismo, 205: Juan Fernandez Lanza, 695: Miguel Lantero, 490: Baldomero Llera, 800: Miguel Lopez Lantero, 1.025: José Maria Pendás, 301: Eladio Gomez, 1.010: Jovito Rivero, 800: Antonio Villaron, 1.700: Baldomero Llera, 1.750: Benito Huelga, 516: Rafael Rodriguez, 350: Manuel Garcia, 3.700: Baldomero Llera, 180: Bernabé Garcia Pola, 811: Bartolomé Cueto, 2.800: Juan Gutierrez, 3.000: Benito Huelga, 3.750: Bartolomé Cueto, 200: Justo Alvarez, 1.000: José Mendez, 3.950: Benigno Vazquez (por sorteo), 6.300: el mismo (por sorteo), 7.200: Miguel Fano, 300: Jovito Rivero, 800: José Gonzalez y Gonzalez, 26: José Maria Pendás, 25,50: Ceferino de Laria, 257.50: Ramon Lopez, 170: Manuel Diaz Argüelles, 895: Bartolomé Cueto, 55,25: Juan Lopez Arango, 51: Ceferino de Laria, 902.50: Antonio Sanchez Suarez, 25.000: Pio Lera, 1.005: el mismo, 3.250: Ramon Menendez, 100: el mismo, 71: Ramon Menendez, 52: José Diaz, 635: José Gonzalez Valdés, 80: Juan Garcia Lobo, 100: José Gonzalez y Fernandez, 3.000: el mismo, 4.000: José Lopez Coto, 425: Santos Estrada, 7.700: Alberto Rodriguez del Valle, 1.005: Félix Olay, 4.625: Baldomero Llera, 100: Ramon Garcia, 330: José Perez y Perez, 365: José de la Vega, 4.250: Jovito Rivero, 51: el mismo, 50: el mismo, 90: el mismo, 120: el mismo, 290: el mismo, 321: Francisco Fernandez Leon, 125: el mismo, 130: Juan Cabricano (por sorteo), 130: Santiago Garcia Sama, 450: el mismo, 1.775: José Gutierrez, 25.775: Benito Huelga, 751: José Gonzalez y Fernandez, 175: el mismo, 125: el mismo, 22.50: el mismo, 75: el mismo, 100: el mismo, 125: el mismo, 75: el mismo, 150: el mismo, 100: el mismo, 75: el mismo, 200: el mismo, 212.50: el mismo, 175: el mismo, 75: el mismo, 100: el mismo, 112,50: José Gonzalez Rodiles (por sorteo), 40.

Oviedo 28 de Febrero de 1871.—Ramon Lafarga.

No habiendo satisfecho las personas que á continuación se espesan el importe de los primeros plazos de las fincas que se relacionarán, las cuales fueron rematadas por los mismos, en las fechas y por las cantidades de que también se hará espresion, el señor Jefe de la administración económica de esta provincia ha acordado se anuncie la subasta en quiebra con responsabilidad de los mismos á satisfacer las diferencias que resulten entre los nuevos y anteriores remates además de los establecidos en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856 en la forma siguiente:

Remate para el día 28 de abril próximo á las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Diaz,

por hurto de varias caballerías de la pertenencia de Francisco Gonzalez, vecino de Pontedo, Melchor Gutierrez y Matias Diez que lo son de Genicera, Isidoro Orejas, Baltasar Garcia y Lorenzo Suarez, vecinos de Cármenes, y en la misma he acordado que se practique tasación de las caballerías hurtadas y librado exhorto con tal motivo al Juzgado de La Vecilla, se ha manifestado por este que no podia cumplimentar dicho exhorto, con la urgencia que reclama el curso del procedimiento á causa de hallarse algunos de los dueños en Asturias, por lo que he dispuesto que se llamen por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que hagan presentación de las caballerías ante el Juzgado municipal ó de primera instancia del distrito ó partido donde se encuentren, y hecho, se tasen por dos maestros veterinarios si los hubiere ó por dos peritos prácticos. Y para que tenga efecto libro el presente á V. S. con el cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de mi parte le suplico, ruego y encargo se sirva aceptarlo, disponer su cumplimiento y pronta devolución á este Juzgado, en hacerlo así administrará V. S. Justicia, obligándome yo al tanto en casos análogos. Dado en Leon á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzan.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, con el fin indicado, libro el presente en Oviedo á cuatro de Marzo de



Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Lena. Mayor cuantía.

Quebra de D. Juan Antonio Gonzalez Hevia.

Núm. 5.233 del inventario y del de permutacion.—Un prado titulado de los Tapios, parroquia de Uja, en el concejo de Mares, pro elente de Cebido Cathedral, que llavan en arriendo Manue Muñiz y Juan Sanchez, de estension 1986 dias de bueyes (274,95 áreas), de segunda y tercera clase; linda al N. bienes de don Lope Miranda S. mas de Estéban, E. prado y foros de esta procedencia y O. mas de Ramon Alvarez y otro: contiene 2 nogales, 6 fresnos y un roble todo de tercera. Va'e en renta 187 50 pesetas y en venta 6.250.

Una pieza de prado llamado de los Tapios, parroquia, pueblo, procedencia y demás que la anterior: estension 1,27 dias de bueyes (15,99 áreas), de tercera clase y secano; linda al N. camino, S. prado de Lorenzo Fernandez, E. bienes de don Lope Miranda y O. camino: tiene además 10 robles de tercera. Tasado en renta en 5,75 y en venta en 190.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 193 25 pesetas, graduada por los peritos en 4348,13 y tasadas en 6440 pesetas tipo para la subasta.

Las remató en 6 de Julio de 1870 en la cantidad de 11250 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Setiembre del mismo.

Han sido tasadas por los peritos don Francisco Martinez y don Ramon Vazquez Prado, el primero nombrado por la Hacienda.

Remata para el mismo dia y hora ante el mismo Sr. Juez y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Lena. Menor cuantía.

Quebra de D. Diego Alvarez del Valle. Núm. 5.073, 8.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de heredad, sita en el punto nombrado Fuente, términos de la parroquia de Pajares, concejo de Lena, procedente de la Mitra episcopal, que lleva Juan Cordero, estension de 1,13 dias de bueyes (9,25 áreas), terreno de tercera calidad secano; linda al N. bienes de Mansos, M. prado de la señora de Busto, L. tierra de Fernando Hevia y P. mas de Arbas. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 100 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 6 de Julio de 1870 en la cantidad de 100 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 13 de Setiembre del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos don Fernando Martinez y don Miguel Escalera, el primero nombrado por la Hacienda. Partido de Cangas de Tineo.

Quebra de don Manuel Mijares. Núm. 1.609 del inventario y del de permutacion.—Un prado llamado de la Fuente, que adica en términos del pueblo y parroquia de Tabal de Riviera, concejo de Tineo, procedente de la Rectoria de dicha parroquia, que lleva el señor cura de la misma, estension siete áreas, terreno de segunda calidad y secano, cerrado sobre sí de pared, arbustos y maleza; linda Norte prado de Ricardo Francos, Sur camino de la Fuente, Este prado de Antonio Fernandez y Oeste con prado y hera de Juan Rojas y Manuel Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 4,50 pesetas, graduada por los peritos en 101,25 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

La remató en 24 de Mayo de 1870 en la cantidad de 2.275 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 20 de Agosto del mismo año.

Ha sido tasada por los peritos D. Leonardo Goyos y Gonzalez y D. Joaquin Fernandez Cuervo, el primero nombrado por la Hacienda.

Remate para el indicado dia y hora ante el referido Sr. Juez y escribano D. Fernando Alvarez del Manzano.

Bienes del Estado. Clero.—Rústicas. Partido de Avilés. Menor cuantía.

Quebra de D. Manuel Suarez del Otero. Núm. 132, 26 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia de Santiago de Ambides, concejo de Ganzo, procedentes del Cebido Cathedral, y son las siguientes:

Una finca dedicada á pasto y matorral, en término de los Navalos, arriada de cárcaba, que lleva D. José Fernandez Quevedo H res, de estension 5 dias de bueyes (63,90 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda N. y O. camino servidero, S.

D. José Garcia Pola y E. bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. dedicada á pasto y roza, arriada sobre sí, en dicho término, que lleva el mismo que la anterior: estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda N. y O. bienes de esta procedencia. S. y E. camino público. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 25 pesetas.

Otra id. dedicada á matorral, sita en término de Morriondo, arriada sobre sí de bardo, que lleva el mismo, de estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda N. camino público y por los demás vientos bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 25 pesetas.

Otra id. labradia arriada sobre sí de bardo, sita en término de la Ferrera, que lleva el mismo, de estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de tercera calidad; linda N. mas del señor cura, S. doña Josefa Alvarez Basca, E. y O. bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. dedicada á pasto y matorral, en el mismo término y llevador que la anterior, de estension 12 dias de bueyes (1,50 64 hectáreas), de tercera y cuarta calidad; linda N. y O. bienes de esta procedencia; S. camino que va á Manzaneda y E. camino público. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Un prado sito en el término de la Ferrera, que lleva doña Maria Fernandez Luanco, de estension 3 4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda O. camino que baja de Iboya y por los demás vientos bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Una finca dedicada á pasto, sita en el término del Gavario, arriada sobre sí de bardo, que lleva D. José Fernandez Quevedo H res, de estension 1 dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda N. y O. bienes de esta procedencia, S. Francisco Garcia Pola y E. camino público. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 25 pesetas.

Otra id. á id. sita en términos del Gueyo, arriada sobre sí de bardo que lleva el mismo, de estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda N., S. y O. bienes de esta procedencia, y E. camino público. Tasada en renta en 2,25 pesetas y en venta en 75.

Un prado arriado sobre sí de cárcaba y bardo en el término y llevador de la anterior, de estension 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de 3.ª calidad; linda N. y E. camino público, S. y O. bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Una finca dedicada á prado, sita en término del Güayo y de la Granda, arriada sobre sí de bardo, que lleva el mismo, de estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera calidad; linda al N., S. y E. bienes de esta procedencia. O. D. Francisco Garcia Pola. Tasada en renta en 4,50 pesetas y en venta en 150.

Otra id. dedicada á pasto, sita en término del Güayo, que lleva el mismo, de estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera calidad; linda Norte camino que va á Manzaneda, Sur y Este bienes de esta procedencia y Oeste D. Francisco Garcia Pola. Tasada en renta en 4,50 pesetas y en venta 150.

Otra id. labradia, en dicho término, amojonada, que lleva el mismo, de estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de tercera clase; linda N. Francisco Garcia Pola, S. y E. camino que va al Valle y O. bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 6 pesetas y en venta en 200.

Otra id. á id. sita en el lugar de Ibayo, amojonada al M. y E. y los demás puntos arriada de pared, que lleva el mismo, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda N. D. Juan y D. José del Valle Valdés, S. el llevador, E. bienes de esta procedencia y O. D. Manuel Gutierrez Pumarino. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 39,50 pesetas, graduada por los peritos en 888,75 y tasadas en 1325 pesetas tipo para la subasta.

Las remató en 13 de Diciembre de 1870 en la cantidad de 27,500 pesetas y se le adjudicó por la Junta superior en 21 de Enero de 1871.

Núm. 132, 27 de id.—Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en la parroquia, concejo y de igual procedencia que las anteriores, que lleva D. Joaquin Gutierrez y son como siguen:

Una finca labradia, sita en término del Güayo, lugar de Ibayo, de estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad, linda N. D. Juan del Valle Valdés, S. don Francisco Gutierrez, E. y O. bienes de es-

ta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. á id. en id. amojonada, de estension un dia de bueyes (12,58 áreas), de tercera calidad; linda N. camino y por los demás puntos bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. á id. en id. amojonada, de estension 7,8 dias de bueyes (11,03 áreas), de tercera calidad, linda N. camino que va á la Iglesia y por los demás vientos bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 25 pesetas.

Otra id. labradia y roza, sita en término de la Ferrera, arriada sobre sí, de estension 5 dias de bueyes (62,90 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda E. camino público y demás lados bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. labradia, en término del Güayo, de estension 1 y 2,8 dias de bueyes (15,72 áreas), de tercera calidad, linda por los cuatro vientos bienes de esta procedencia. Tasada en renta en una peseta y en venta en 40.

Otra id. dedicada á pasto y matorral, en el término de la Granda, arriada sobre sí, de estension 3 dias de bueyes (37,74 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda N. y S. bienes de esta procedencia, E. D. José Cuero y O. camino público. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 75.

Otra id. dedicada á prado, sita junto á la Iglesia de Ambides, arriada sobre sí de bardo, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda N. José Cuero y demás lados bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

Otra id. labradia, sita junto á dicha Iglesia, titulada Pasion de junto a la Iglesia, dejando lo necesario para el servicio de la Iglesia y procesiones, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda S. camino que va á la Iglesia y por los otros vientos mas bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Una finca labradia, en término de Braba, amojonada, de estension 5 8 de dia de bueyes (7,86 áreas) de 3.ª calidad; linda N. y O. bienes de esta procedencia, S. Francisco Manuel Gradiño y E. D. José Cuero. Tasada en renta en 75 cént. de peseta y en venta en 25 pesetas.

Otra id. á id. en término de Arpin, amojonada al S. y por los demás puntos arriada de bardo, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de 3.ª calidad; linda S. camino público y mas lados bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Otra id. á id. en id. arriada sobre sí de bardo de estension 5,8 de dia de bueyes (7,86 áreas), de 3.ª calidad; linda O. bienes de esta procedencia y demás vientos camino público y servidero. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 25 pesetas.

Otra id. dedicada á matorral, en el término del Morriondo, amojonada, de estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de 4.ª calidad, linda O. camino público y demás lados bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 50.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta: se ha capitalizado por la renta de 23,25 pesetas, graduada por los peritos en 523,12 y tasadas en 790 pesetas, tipo para la subasta.

Las remató y se le adjudicó en las mismas fecha que las anteriores en la cantidad de 47,700 pesetas.

Han sido tasadas por los peritos D. Evaristo Antonio Leon y D. Rafael Gutierrez Pumarino, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que

anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cobidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causadas por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitiran en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citados de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.ª Conforme á lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá p-stur de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena, Cangas de Tineo y Avilés, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales y en Madrid por el de mayor cuantía.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Ovisdo 15 de Marzo de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

PARTE NO OFICIAL.

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA, DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTÍFICE ROMANO

por D. Francisco Javier Moya diputado constituyente y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos partes, y concluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º, al precio de 16 reales cada uno que se abonarán al tiempo de recibirlas separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde 6, en las librerías de Duran, Moya y Plaza, y en la imprenta del «Boletín oficial» de esta provincia.

DICCIONARIO DE LA LEY ELECTORAL.

Por D. Antonio de Góngora y Gomez, secretario del Gobierno de la provincia de Guona.

Se vende á 6 reales ejemplar en la portería del Gobierno de esta provincia.

OVINDO: Imprenta de E. Uria. Traslacerca, 3.